

Agentes de retención en la fuente

Octubre 2020



Agentes de retención en la fuente

Existen diferentes impuestos que se pagan anticipadamente mediante el mecanismo de retención en la fuente. Ellos incluyen impuesto de Renta, IVA e ICA. En este boletín damos a conocer quienes son agentes de retención en la fuente y sus obligaciones formales.

¿Quiénes son?

Es la persona natural o jurídica que ha sido designada por la ley para que efectúe la retención en la fuente (anticipo) del impuesto correspondiente.

Agentes de retención en el impuesto de renta

De acuerdo con el Art. 368 del estatuto tributario son agentes de retención a título de Renta los siguientes contribuyentes:

- Las entidades de derecho público,
- Los fondos de inversión,
- Los fondos de valores,
- Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez,
- Los consorcios,
- Las comunidades organizadas,
- Las uniones temporales y
- Las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.
- Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieran un patrimonio o unos ingresos brutos superiores a \$1.028.100.000 (30.000 UVT) también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por conceptos de honorarios, servicios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros y otros conceptos (Arts.392, 395 y 401 E.T.).

Agentes de retención en el impuesto de industria y comercio (ICA)

Teniendo en cuenta que el impuesto de ICA es de carácter Municipal y Distrital, por tanto la regulación de los agentes de retención dependerá del estatuto tributario de cada municipio.

Cabe resaltar que en la mayoría de los municipios son agentes de retención de ICA quienes son agentes de retención en el impuesto sobre la renta.

A continuación quiénes son los agentes de retención en Bogotá:

- Las entidades de derecho público.
- Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la DIAN
- Los designados como grandes contribuyentes por la DIB, cuando sean contribuyentes de este tributo y reúnan las condiciones para pertenecer al régimen común del mismo
- Los que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como agentes de retención en el impuesto de Industria y Comercio.
- Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención del Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con lo que defina el reglamento.
- Los consorcios y uniones temporales serán agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del Régimen Común y/o del Régimen Preferencial del impuesto de Industria y Comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

- Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que pertenezcan al Régimen Común deberán efectuar retención a título de Industria y Comercio a los beneficiarios del pago o abono en cuenta a los inscritos en el Régimen Común (incluidos profesionales independientes) y/o del Régimen Preferencial, cuando intervenga en operaciones por actividades gravadas con el impuesto en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.
- Las empresas transportadoras contribuyentes del impuesto, sobre los ingresos que reciban para terceros, por prestación del servicio de transporte efectuada mediante la modalidad de encargo para terceros.

¿Cuáles son las obligaciones de los agentes de retención?

Todos los agentes de retención tienen obligaciones formales y sustanciales que cumplir:

- Presentar la declaración de retención en la fuente (Formal): El agente de retención debe presentar periódicamente la declaración en la que consignará los valores que ha retenido en el respectivo mes o bimestre según lo establecido para el tributo.
- Consignar las retenciones (Sustancial): Naturalmente que el agente de retención debe consignar ante la autoridad tributaria las retenciones que ha practicado. No es suficiente con que declare las retenciones practicadas, sino que debe pagarlas junto con la presentación de las retenciones.

- Expedir certificados (Formal): Es obligación del agente de retención expedir a los sujetos pasivos a los que les ha practicado retención en la fuente, los respectivos certificados en el que conste: concepto, tarifa aplicada y el monto retenido. La expedición de esos certificados debe cumplir con los requisitos que exige la ley en tiempo y forma.



Contáctenos

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil para su empresa. Si desea discutir alguno de los puntos planteados y hablar con su contacto habitual de Grant Thornton puede contactarnos a través de nuestro formulario de contacto dando [clic aquí.](#)



Pedro Andrés Monsalve Caycedo

Gerente Impuestos

T +57 1 705 9000 x Extensión

C +57 321 2410300

E pedro.monsalve@co.gt.com



grantthornton.com,co

© Grant Thornton Colombia - Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S
Todos los derechos reservados. Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S se refiere a las firmas miembro en Colombia de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y sus firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no son representantes la una de la otra ni se obligan mutuamente, y no son responsables por los actos u omisiones de las demás.